



VISTOS:

El Memorándum N° D000079-2025-OGA-OA-UP-MINSA de la Jefatura del Equipo de la Unidad de Patrimonio, la Nota Informativa N° D057394-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación; el Memorándum N° D000981-2025-OGPMM-OP-MINSA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000524-2025-OGA-OA-UAP-MINSA del Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación, la Nota Informativa N° D002966-2025-OGA-OA-MINSA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 027-2025-MLEA/OGA-MINSA de la abogada de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Ministerio de Salud y la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 28 de febrero de 2025, suscribieron el Contrato N° 041-2025-MINSA, correspondiente al Concurso Público N° 017-2024-MINSA, para la "Servicio de cobertura de seguro de pólizas patrimoniales y personales"- Ítem N° 01, por el monto contractual de \$ 472,478.21 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 21/100 Dólares americanos), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° D000189-2025-OGA-MINSA de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de la Oficina General de Administración aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del CONTRATO N° 041-2025-MINSA, suscrito para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO DE PÓLIZAS PATRIMONIALES Y PERSONALES"- ÍTEM N° 01", por el importe de \$72,547.48 (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y siete con 48/100 Dólares americanos), monto que representa aproximadamente el 15.36% del monto del contrato original, incluido impuestos de Ley;

Que, mediante Memorándum N° D000079-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 10 de junio de 2025, la Jefatura del Equipo de la Unidad de Patrimonio solicita a la Unidad de Adquisiciones y Programación, la prestación adicional para incorporar un (01) vehículo en la póliza de seguro vehicular, dado que mediante Resolución Directoral N° D000146-2024-OGA-MINSA de fecha 27 de junio de 2024 se aceptó la donación de parte de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM; el que ha sido inmatriculado a favor del Ministerio de Salud el 03 de junio de 2025, y cuenta con placa de rodaje desde el 06 de junio de 2025, vehículo que ayudará en las funciones de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud para la supervisión y asistencia técnica para la implementación y funcionamiento de las intervenciones estratégicas y servicios de salud mental comunitaria en Lima, Callao y regiones, acotando que, de la cotización de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, el valor de la prima total anual, no supera el 25% del monto total del contrato, el monto del seguro a contratar según cotización (SE-MM-160/2025.RS) es US\$ 618.26 que representa el 0.14% del monto primigenio del contrato;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativo N° 1341 y N° 1444 establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”*;

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, señalan que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes” y “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”*;

Que, respecto a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 015-2020/DTN señala *“la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. (...)”*;

Que, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original, sin embargo, para este fin será indispensable que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones, tanto para la contratación complementaria como para la aprobación de prestaciones adicionales”; en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 34.2., del artículo 34 de la Ley, las prestaciones adicionales pueden ordenarse siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad de un contrato y hasta por el límite del 25% del monto del contrato original; por tanto. en el supuesto en que una entidad hubiese determinado la necesidad de aprobar prestaciones adicionales deberá cuidar –entre otros aspectos – que: i) los adicionales sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y no excedan el 25% del monto del contrato, (...).”

Que, a través del Memorándum N° D001704-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, la aprobación del certificado de crédito presupuestario N° 04608 por la suma de S/ 2,304.87, para la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 041-2025-MINSA, con la finalidad de incorporar al seguro



patrimonial, el vehículo con placa de rodaje EAO0145, marca Chevrolet, modelo N400, serie LZWADGA6RC808147, cobertura todo riesgo;

Que, con Memorándum N° D000981-2025-OGPMM-OP-MINSA de fecha 12 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, en virtud al numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: "(...) La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente (...)"; por lo que emiten la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), 4608 "Servicio de cobertura de seguro de pólizas patrimoniales -item-1- adicional al Contrato N° 41-2025-MINSA", en la fuente de financiamiento 1-00, meta 89, clasificador 2.3.2 6. 3 2 por el monto total requerido de S/ 2,304.87 (Dos mil trescientos cuatro con 87/100 Soles).

Que, mediante Informe N° D000524-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de fecha 13 de junio de 2025, el Jefe del Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación, sustentado en el Informe N° 414-2025-EEC-OA-OGA/MINSA de la especialista en contrataciones del equipo de ejecución contractual, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, se apruebe la prestación adicional del Contrato N° 041-2025-MINSA que asciende a un porcentaje aproximado de 0.14% del monto del contrato primigenio, encontrándose dentro del límite establecido (25% del monto contractual original), que asciende al monto de US\$618.26 (Seiscientos dieciocho con 26/100 dólares americanos), precisando que se ha cumplido con todos los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento;

Que, mediante Nota Informativa N° D002966-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento en atención a lo informado por la Unidad de Adquisiciones y Programación, concluye que resulta procedente solicitar la autorización de la prestación adicional N° 02, requerida por la Unidad de Patrimonio; en tal sentido, solicita a la Dirección General de la Oficina General de Administración la autorización, conforme al literal i) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de delegación de facultades en el MINSA;

Que, con Informe N° 027-2025-MLEA/OGA-MINSA de fecha 13 de junio de 2025, la abogada de la Oficina General de Administración concluye que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 041-2025-MINSA, Servicio de cobertura de seguro de pólizas patrimoniales y personales"- Ítem N° 01 (seguros patrimoniales), por el importe de \$618.26 (Seiscientos dieciocho con 26/100 Dólares Americanos); que representa aproximadamente el 0.14% del monto contractual, incluido impuestos de ley, toda vez que se ha cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; de conformidad con lo establecido en literal i), del numeral 3.1 del artículo 3, de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA., de fecha 06 de enero de 2025, se delegó en la Dirección General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías;

Que, estando al VISTO BUENO Y SUSTENTO TÉCNICO expuesto por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, mediante la Nota Informativa N° D002966-2025-OGA-OA-MINSA, lo señalado por el Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° D000524-2025-OGA-OA-UAP-MINSA, el Memorándum N° D000981-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, y lo descrito en el Memorándum N° D000079-2025-OGA-OA-UP-MINSA de la Unidad de Patrimonio, el



Informe N° 027-2025-MLEA/OGA-MINSA de la abogada de la Oficina General de Administración; y, visado de la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 041-2025-MINSA, suscrito para el “SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO DE PÓLIZAS PATRIMONIALES Y PERSONALES”- ÍTEM N° 01”, por el importe de US\$618.26 (Seiscientos dieciocho con 26/100 Dólares americanos), monto que representa aproximadamente el 0.14% del monto del contrato original, incluido impuestos de ley, con la finalidad de incorporar el vehículo de placa de rodaje EAO0145, marca Chevrolet, modelo N400, serie LZWADGA6RC808147, cobertura todo riesgo, donado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM a favor del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones necesarias, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

